



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 111 -2017-AMAG/DG

Lima, 21 de diciembre de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **JESSICA GALY PAITAN CANO**, el Informe N° 1066-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 625-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 064-2017-AMAG/TESORERÍA, Informe N° 065-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Jessica Galy Paitán Cano;

Que, se solicita la devolución del pago de S/. 307.50 soles por derecho de examen de admisión al Programa de Formación de Aspirantes – II Grupo, Primer Nivel, al no lograr la peticionante su inscripción por cierre del sistema;

Que, con Informe N° 065-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe 625-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado. (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que la solicitante, no pudo completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA- segundo grupo, por lo que opina favorablemente respecto a la solicitud de devolución formulada;

Que, con Informe N° 1066-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N° 297-2017-AMAG-DA-A, considera atendible el pedido formulado;



Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa, y el voucher de pago, se determina que la solicitante no registró su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerado como postulante a dicho programa, y no habiéndose procesado el voucher de pago, se opina favorablemente para su atención;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **JESSICA GALY PAITAN CANO**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

